

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 6 DE JUNIO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	13	0	Por el último precio de las lundadas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 3 onzas media.
Aceyte Tendero quartan	1	7	6	1	13	0	
Jabonero id.....	1	3	0	1	9	6	
Candéal barcilla.....	4	0	0	0	0	0	Los 3 panecillos candéales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 62 din.
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	
Trigo forastero.....	2	10	0	2	16	0	
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 41 min. y se pone á 7 h. y 19
Cebada nueva.....	0	19	0	1	3	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendron quintal.....	14	14	0	14	18	0	
Almendra quartera.....	3	14	0	3	17	0	
Precios del último mercado.							
Havas almud.	0	9	6	0	0	0	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	
Garbanzos id	0	9	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	7	0	0	7	4	
De Mata id.....	0	5	4	0	6	0	
Algarrobas quintal.....	3	4	0	3	8	0	
Queso id.....	12	0	0	17	0	0	
Lana id.....	14	0	0	0	0	0	
Cañaño id.....	23	0	0	27	0	0	
Paja id.....	0	8	0	1	10	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 30 de Mayo.

Cap. Agustin Calavaro Inglés Poláera Parentela, venido de Malta

con 3500 quarteras de trigo y 1500 de cevada.

Dia 31.

Embarcaciones venidas de Alicante.

- D. Mauricio Alberto Alferez de Fragata Comandante del Falucho de guerra el Corso, comboyando los buques siguientes.
 D. Felipe Vicente de Masa Alferez de Fragata, Comandante del Falucho núm. 12. P. Juan Masa Catalan Laud S. Antonio, con 2 pasag. y harina. P. Pablo Roch Catalan Laud S. Antonio, con 6 pasag. y harina. P. Simon Bas Catalan Laud S. Antonio, con 3 pasag. y harina. P. Juan Alzinas Catalan Laud S. Antonio, con 3 pasag. y harina. P. Josef Piza Catalan Laud S. Antonio, con 3 pasag. y harina. P. Mariano Sisa Catalan Laud S. Josef, con 3 pasag. y harina. P. Josef Castell Valenciano Javeque la fortuna, con arroz, avas y valija. P. Jayme Escofet Catalan Laud S. Antonio, con 3 pasag. y harina. P. Felipe Garau Catalan Laud la V. de Gracia, con 2 pasag. y harina. P. Pablo Rech Catalan Laud S. Antonio, con 5 pasag. y harina. P. Jayme Garau Catalan Laud S. Antonio, con 3 pasag. y harina.

Dia 1.º de Junio.

- Cap. D. Fulgencio Mingues Español Goleta el Carmen, venido de Argel con esparto.
 P. Juan Vidal Catalan Laud S. Antonio, venido de Mahon en lastre.

Dia 2.

- P. Ramon Malles Catalan Laud la V. de Loreto, venido de Mahon en lastre.
 P. Miguel Jaume Mall. Javeque la Misericordia, venido de Villanova con 6 pasag. lastre y valija, salió dia 28

Dia 3.

- Cap. Josef Escardó Catalan Polácra S. Josef, venido de Villanova con 34 pasag. y generos.
 Capitan Carlos Grec Ingles Javeque la Fortuna venido de Villanova en lastre.
 P. Lazaro Selma Valenciano Laud Sto Cristo venido de Villanova con papel.

98
Capitan Estamatí Nicola Otomano poláera S. Miguel venido de Idra
con 6000 quarteras de trigo.

Dia 4.

Cap. D. Domingo Giá Mall. Polacra la V. de los Milagros, venido de
Trapani con 5000 quarteras de trigo.

*Prosigue el Reglamento que las Córtes generales y extraordinarias
han dispuesto observe la Regencia del Reyno.*

ART. 24.

Las facultades de la Regencia serán las que quedan expresa-
das en los articulos anteriores, y no otras; teniéndose por abuso
de autoridad todo lo que sea excederse de ellas, á no ser que
las Córtes en señalada ocasion, y por particulares motivos y cir-
cunstancias se las amplien en el modo que crean convenientes.

CAPITULO III.

*Del modo con que la Regencia del Reyno debe acordar sus providen-
cias con el Consejo de Estado y Secretarios del despacho.*

ARTICULO PRIMERO

Quando la execucion de las providencias del Gobierno exi-
ja la cooperacion de diferentes Secretarias del Despacho, hará la
Regencia que para tratar de aquella se reunan los Secretarios
respectivos; y la misma reunion se verificará siempre que la Re-
gencia la considere conveniente para la mas expedita execucion
de las resoluciones.

ART. 2.

Cada Secretario del despacho tendrá un libro, donde conste lo
que despache con la Regencia.

ART. 3.

En este libro se pondrá rubricado por el Secretario ó Secretarios

92
el dictamen que diere ó dieren á la Regencia, y á continuacion la
resolucion de esta.

ART. 4.

Toda resolucion de la Regencia se escribirá en dichos libros,
y se rubricará por los Regentes con expresion de fecha.

ART. 5

Estas resoluciones se trascribirán en los expedientes con remision
á los libros.

ART. 6.

Las ordenes de la Regencia para ser obedecidas deberán ir firma-
das por el correspondiente Secretario del Despacho.

ART. 7.

Los Secretarios del Despacho no firmarán orden de la Regencia
sin que preceda resolucion de la misma, escrita y rubricada en
los libros, como queda dicho.

ART. 8.

En los asuntos graves y señaladamente los espresados en los ar-
tículos quinto, séptimo, octavo, undecimo, décimonono y vigesimo-
tercero del capitulo segundo de este Reglamento, oirá la Regen-
cia el dictamen del consejo de Estado, y en las ordenes que so-
bre ello se expidan se pondrá la clausula *oido el dictamen del Conse-
jo de Estado.*

Se concluirá.

En la Imprenta Real.